

6. El Consejo de Ministros: naturaleza, composición, atribuciones y responsabilidad. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Secretario del Gobierno.
7. La Administración consultiva: concepto y caracteres. El Consejo de Estado. El Consejo de Economía Nacional. La Dirección General de lo Contencioso del Estado.
8. La Administración de control: la Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas del Reino. Otros órganos de control de la Administración del Estado.
9. La Administración periférica: Gobernadores civiles. Subgobernadores. Delegados del Gobierno. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
10. La provincia: concepto y elementos. Competencia provincial. El municipio: concepto y elementos. Competencia municipal.
11. La Administración institucional: Entidades que comprenden. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad jurídica. Empresas nacionales.
12. Derecho administrativo: Concepto. Actos administrativos: clases y elementos. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.
13. El procedimiento administrativo: concepto. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
14. Los recursos administrativos: concepto y clases. El procedimiento contencioso-administrativo.
15. Los funcionarios de la Administración institucional: legislación vigente. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario. Situaciones, derechos, deberes e incompatibilidades.
16. El Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores. Composición. El Presidente efectivo y Jefe de los Servicios y los Vicepresidentes. Nombramiento y atribuciones. La Secretaría General. La Tesorería General. El Pleno del Consejo Superior. La Comisión Permanente.
17. Las Juntas de Protección de Menores. Composición. Personalidad jurídica. Atribuciones del Presidente. El Pleno y la Comisión Permanente.
18. Los Tribunales Tutelares de Menores. Tribunales colegiados y unipersonales. El tratamiento penal de los menores.
19. Actividades de las Juntas de Protección de Menores. Facultades de los Tribunales Tutelares de Menores.
20. Medios económicos de la Obra de Protección de Menores.

ANEXO II

Situación de las vacantes

Provincia	Vacantes	Provincia	Vacantes
Almería .....	1	Lugo .....	1
Ávila .....	1	Málaga .....	1
Baleares .....	1	Navarra .....	1
Barcelona .....	1	Orense .....	2
Cáceres .....	1	Palencia .....	1
Castellón .....	2	Salamanca .....	1
Ciudad Real .....	1	Santander .....	1
Cuenca .....	2	Segovia .....	2
Gerona .....	2	Sevilla .....	1
Las Palmas de Gran Canaria .....	3	Soria .....	1
Guadalajara .....	1	Santa Cruz de Tenerife .....	2
Guipúzcoa .....	2	Teruel .....	2
Huelva .....	2	Valencia .....	1
Huesca .....	2	Vizcaya .....	3
Jaén .....	2	Zamora .....	2
Lérida .....	2	Zaragoza .....	2

MINISTERIO DE HACIENDA

2635

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda por la que se convocan pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Inspección Auxiliar entre funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 31 de enero de 1978 regula las pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Inspección Auxiliar a las que podrán concurrir todos los funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

Habida cuenta de la urgencia en cubrir las vacantes existentes y las posibilidades de organización para el desarrollo de las tareas asignadas a los mismos,

Esta Subsecretaría de Hacienda ha tenido a bien resolver:

Primero.—Se convocan pruebas selectivas entre funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública que no estén en posesión del certificado de aptitud para el Servicio Administrativo de Investigación Tributaria, para la obtención del diploma adicional de Inspección Auxiliar, a fin de cubrir 500 vacantes de esta especialidad, más las que, en su caso, pudieran quedar sin cubrir en las pruebas selectivas actualmente en curso, convocadas por Resolución de esta Subsecretaría de fecha 7 de febrero de 1978.

Segundo.—Las pruebas para la obtención del diploma de Inspección Auxiliar se registrarán por las normas contenidas en la Orden de este Departamento de 31 de enero de 1978, en cuanto no esté previsto en la presente Resolución.

Tercero.—Todos los que deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, según el modelo que figura como anexo a esta Resolución.

El plazo para presentar la solicitud se iniciará a partir de la publicación de la presente Resolución y finalizará una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de. Ministerio de Hacienda, en las Delegaciones de Hacienda, Centros y Dependencias en que estén destinados los funcionarios, o en las oficinas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas, y se ingresarán directamente en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, a disposición del Tribunal, o se harán efectiva: mediante giro postal o telegráfico, dirigido a dicha oficina, haciéndose constar en la solicitud la fecha de giro y el número de resguardo del mismo.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados que proceda para que, en el plazo de diez días, subsanen las faltas o deficiencias observadas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de admitido, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio de Hacienda.

Los errores de hecho que se adviertan podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer la correspondiente reclamación en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las modificaciones que en la lista provisional hayan de introducirse como consecuencia de las rectificaciones derivadas de lo anteriormente expuesto se publicarán del mismo modo que la lista provisional, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956.

Cuarto.—En el caso de que se organicen cursos preparatorios por el Instituto de Estudios Fiscales, los Profesores que impartan las enseñanzas remitirán al Tribunal calificador informe sobre el grado de aprovechamiento alcanzado por cada aspirante en las materias del programa, sin que produzca otros efectos que los puramente informativos.

Quinto.—El Tribunal calificador acordará el lugar, fecha y hora en que, dentro del mes de abril de 1979, darán comienzo los ejercicios de esta convocatoria, publicando este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con diez días de antelación. El acuerdo contendrá las ciudades en que se llevarán a cabo las pruebas selectivas en aplicación de lo prevenido en la norma cuarta de la Orden de 21 de enero de 1978.

Los Jefes de los Centros, Delegaciones y Dependencias en que estén destinados los funcionarios concederán los permisos necesarios para que puedan concurrir a los exámenes.

El orden de actuación de los aspirantes será el alfabético, siendo único el llamamiento para cada uno de los ejercicios.

En la resolución de ambos ejercicios los aspirantes podrán utilizar máquinas electrónicas de cálculo y consultar el Plan General de Contabilidad, aprobado por Decreto 530/1973, de 22 de febrero, y los textos legales únicamente para la liquidación de los impuestos.

Sexto.—Finalizadas las pruebas selectivas y el periodo de prácticas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes que han obtenido el diploma adicional de Inspección Auxiliar.

Séptimo.—Para hacer uso del derecho preferente establecido en la norma séptima de la Orden de 31 de enero de 1978, será preciso encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.

Lo que comunico a V. I. a los efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1979.—El Subsecretario, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Inspector general del Ministerio de Hacienda.

A N E X O

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA ADICIONAL DE INSPECCIÓN AUXILIAR

MINISTERIO DE HACIENDA <hr/> Subsecretaría	Forma en que abona los derechos de examen:		Sello del Registro de Entrada
	<input type="checkbox"/> Giro telegráfico ..... <input type="checkbox"/> Giro postal ..... <input type="checkbox"/> Ingreso directo en ..... .....	Número recibo	

I. Datos personales.

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	D. N. I.:
Domicilio:	Provincia:	Teléfono:

II. Datos profesionales.

Fecha de integración en el Cuerpo:	Cuerpo de procedencia:	Especialidad que desempeña:
Destino actual (indíquese el puesto de trabajo y Centro u Organismo):		Provincia de destino:
Número de Registro de Personal:	Situación actual (activo, excedente voluntario, etc.):	

El abajo firmante,

funcionario del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, Especialidad de .....

Solicita participar en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de fecha ..... para la obtención del Diploma Adicional de Inspección Auxiliar.

..... a .... de ..... de 19....

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DE HACIENDA.